



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/1997/L.1
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Kyoto, 1º a 10 de diciembre de 1997
Tema 6 del programa provisional

FASE DE ALTO NIVEL DEL PERÍODO DE SESIONES, CON LA PARTICIPACIÓN
DE MINISTROS Y OTROS JEFES DE DELEGACIÓN

Proyecto de lista de temas propuesto por
el Grupo de los 77 y China

Nota de la secretaría

1. En el séptimo período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), la República Unida de Tanzania, en nombre del Grupo de los 77 y China, propuso al OSE una lista de temas en los que podría centrarse la fase de alto nivel del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
2. El Grupo de los 77 y China ha pedido a la secretaría que ponga el proyecto de lista de temas a disposición de las Partes en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

Proyecto de lista de temas que se somete a la fase
de alto nivel de la CP 3

Los participantes en la fase de alto nivel de la CP 3 en Kyoto deberían impartir la orientación necesaria, particularmente en la etapa final de negociación en el contexto del Mandato de Berlín. Deberían guiarse por los principios de la Convención y las disposiciones del Mandato de Berlín.

Los siguientes temas serán el objeto principal de las deliberaciones de la fase de alto nivel:

1. Orientación para la etapa final de negociación en el contexto del Mandato de Berlín.
2. Medios de aplicación de la Convención:
 - a) Recursos financieros (corriente de recursos);
 - b) Desarrollo de tecnológico, demostración y difusión de tecnologías, promoción del avance tecnológico;
 - c) Educación, capacitación, sensibilización pública;
 - d) Fomento de las redes de observación y de la investigación para reducir la incertidumbre científica.
3. El camino a seguir:

Cooperación de buena fe, de conformidad con las disposiciones de la Convención, y orientación para:

 - a) El cumplimiento de todos los compromisos ya establecidos en virtud de la Convención;
 - b) El cumplimiento de los compromisos que se acuerden en Kyoto de limitación y reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero por las Partes del anexo I de la Convención.
